



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3512 - EX-2025-01548878- -NEU-SGRAL

---

LEY 3512

**POR CUANTO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PLATAFORMA LEY SIMPLE  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**Artículo 1.º Objeto.** La presente ley tiene como objetivo crear la Plataforma Ley Simple, una herramienta digital destinada a la simplificación, accesibilidad y comprensión de las leyes provinciales por parte de toda la ciudadanía, mediante la promoción de la transparencia y el acceso a la información pública con fines didácticos y sin remplazar a la ley en su versión oficial.

**Artículo 2.º Definición.** La Plataforma es una página web y/o aplicación móvil de libre acceso, que contiene versiones simplificadas de las leyes provinciales, con el objetivo de hacerlas comprensibles para cualquier ciudadano, sin necesidad de que cuente con formación jurídica.

**Artículo 3.º Objetivos específicos.** Los objetivos de la Plataforma son los siguientes:

- a) Simplificar el lenguaje técnico de las leyes provinciales para hacerlas accesibles a toda la población.
- b) Proporcionar ejemplos claros y prácticos sobre la aplicación de las leyes en situaciones cotidianas.
- c) Promover la participación ciudadana, permitiendo la consulta de las leyes de manera comprensible.
- d) Garantizar que la Plataforma sea accesible para personas con discapacidades, con versiones adaptadas y contenido inclusivo.

**Artículo 4.º Alcance y aplicación.** La Plataforma contempla solamente las normas de mayor impacto en la vida cotidiana; por ello, prioriza aquellas relacionadas con derechos fundamentales (salud, educación, vivienda, trabajo y lo que disponga la reglamentación), acceso a la justicia, seguridad social, consumo y

trámites administrativos.

**Artículo 5.º Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Gobierno o el organismo que lo remplace, quien es responsable de lo siguiente:

- a) La actualización constante de las leyes incluidas en la Plataforma.
- b) La correcta simplificación de las leyes provinciales, mediante la colaboración con especialistas en derecho parlamentario, comunicación y diseño.
- c) El mantenimiento y gestión técnica de la Plataforma.
- d) Asegurar la accesibilidad pública y gratuita a todos los sectores de la población.

**Artículo 6.º Actualización y mantenimiento.** La Plataforma debe ser actualizada de manera constante para incluir nuevas leyes, decretos y modificaciones legislativas. La autoridad de aplicación debe garantizar su sostenibilidad y continuidad, y asegurar que se mantenga disponible y operativa durante todo el año.

**Artículo 7.º Colaboración interinstitucional.** La autoridad de aplicación debe promover la cooperación con los Poderes Legislativo y Judicial, organismos públicos y con la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) para garantizar la calidad y precisión de las interpretaciones de las normas en lenguaje claro.

**Artículo 8.º Entrada en vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 9.º Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo de 180 días desde su promulgación.

**Artículo 10.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de mayo de dos mil veinticinco.

Mariana Valdebenito  
Secretaria de Cámara  
H. Legislatura del Neuquén

Daniela Rucci  
Vicepresidenta 2da.  
H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3512**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

